



INFORME COMPLEMENTARIO PARA EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES – NACIONES UNIDAS 2025

“La realidad de la Nueva Educación Pública en Chile – Servicio Local de Educación Pública Valparaíso – Juan Fernández”

1. Identificación de la Organización

Nombre	Asociación de Centros Generales de Madres, Padres y Apoderados de la Educación Pública de Valparaíso –Chile.
País	Chile
Tipo de Organización	Organización Civil Comunitaria de la ciudad de Valparaíso.
E- Mail:	pmagrupaciónvalparaíso@gmail.com
Contacto Telefónico	+56 942178384 / +56 974950497
Instagram	Acgmpa_valpo
Fecha envío	06 -08- 2025
--	

2. Resumen Ejecutivo:

1.Problemas Identificados / Relevancia del Informe /Recomendaciones y sugerencias para abordar el problema
La educación pública en Chile atraviesa en los últimos años la mayor reforma desde la Jornada Escolar Completa (JEC), con la implementación de la Ley 21.040, conocida como la nueva Ley de Educación Pública. Esta legislación establece el traspaso de los establecimientos educacionales administrados por los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o Corporaciones Municipales a un nuevo modelo de gestión denominado Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Su implementación se desarrolla de forma paulatina en todo el país, con el objetivo de conformar un total de 70 servicios locales que administren todos los establecimientos públicos, incluyendo jardines infantiles, escuelas, liceos y centros educativos. Uno de los primeros SLEP en implementarse fue el de Valparaíso – Juan Fernández, en el año 2021, en plena pandemia. Este servicio comenzó a administrar los establecimientos educacionales que dependían de la Municipalidad de Valparaíso y el Colegio Insular, perteneciente a la Municipalidad del Archipiélago de Juan Fernández, el traspaso dejó en evidencia la precariedad y la falta de inversión histórica e ineficiente del sistema educativo público. En relación con las observaciones finales del cuarto informe periódico de Chile, emitido por Naciones Unidas en 2015, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su preocupación, en el punto 30 sobre el Derecho a la Educación, señalando: “su preocupación por la escasez de recursos y la baja calidad de la educación pública, [lo que] sigue provocando una alta segregación y discriminación por razones socioeconómicas, limitando así la movilidad social en el Estado parte” (art. 13) (p. 10, E/C.12/CHL/CO/4). Frente a ello el CDESC, recomendó al Estado de Chile lo siguiente: a) Adoptar medidas para garantizar la reforma del sistema educativo, eliminando todos los mecanismos de discriminación y segregación de los estudiantes por motivos socioeconómicos, asegurando, entre otras cosas, la implementación efectiva de la Ley de Inclusión que regula el proceso de admisión de estudiantes.



b) Tomar acciones urgentes para superar las marcadas disparidades existentes en la calidad de la educación entre escuelas privadas, subvencionadas y públicas, garantizando que todos los establecimientos cuenten con infraestructura adecuada y personal docente debidamente capacitado (p. 10, E/C.12/CHL/CO/4).

Actualmente, los 66 establecimientos administrados por el SLEP Valparaíso, se encuentran en condiciones críticas en términos de infraestructura. Las deficiencias abarcan accesibilidad universal, mobiliario, insumos básicos, calefacción, servicios sanitarios, así como también recursos pedagógicos, educativos, participativos, comunitarios y de capacitación.

La precariedad estructural y la falta de mantenimiento han tenido consecuencias graves. Se han producido accidentes laborales en docentes, y en Septiembre del año 2024, una estudiante quedó parapléjica debido al colapso de un mobiliario en mal estado.

A esto se suma la insuficiente información y capacitación dirigida a las comunidades educativas —incluyendo trabajadores del SLEP, equipos directivos, docentes, apoderados, estudiantes y ciudadanía en general— respecto a los alcances de la Nueva Educación Pública. Esta situación ha generado dificultades en la participación, la convivencia y la comprensión del nuevo marco normativo.

Aunque la Nueva Educación Pública, se propone como una reforma orientada a la inclusión, su implementación efectiva ha sido obstaculizada por la carencia de recursos económicos, legales, pedagógicos y técnicos necesarios para garantizar una atención educativa adecuada a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) y personas en situación de discapacidad (PcD).

Nuestra organización civil, desde el año 2021, hemos estado desarrollando múltiples gestiones, acciones y solicitudes dirigidas a instituciones, autoridades y a la comunidad en general, con el propósito de visibilizar y atender la grave situación que enfrenta hoy la educación pública. Esta crisis impacta directamente a miles de estudiantes, sus familias y trabajadores de la educación, comprometiendo gravemente el presente y el futuro del Estado de Chile.

Queremos relevar que, a la fecha, el Estado chileno mantiene una deuda pendiente respecto del cumplimiento efectivo del Derecho a la Educación.

3. Introducción

La Asociación de CGMPA de la Educación Pública de Valparaíso, tiene su origen en las dudas, interrogantes y problemáticas que las comunidades educativas, presentaban ante la instalación de un nuevo mecanismo de administración de los establecimientos educativos de la comuna de Valparaíso, ya que durante la administración municipal la precariedad, problemas de infraestructuras, el desabastecimiento de insumos, la falta de mantención de los espacios educativos, el mal uso de los espacios educativos, la falta de personal y capacitación, eran parte de las demandas y reclamos constantes que se realizaban a la Corporación Municipal de Valparaíso.

Ante la instalación de un Servicio Local de Educación Pública y amparado en una nueva Ley de Educación Pública, las comunidades visualizaron las respuestas a años de necesidades que presentaba la comunidad educativa pública en general, pero a medida de transcurrido el tiempo y ante un traspaso desde la Municipalidad de Valparaíso con grandes falencias y errores, que persistirán a la largo de muchos años, pues entre estos errores están terrenos educativos sin título de dominio (3 EE), establecimientos sin servicios de agua potable y alcantarillado (2 EE), infraestructuras y terrenos defectuosos (4 EE), falta de espacios educativos (5 EE), terrenos con órdenes de embargo (1 EE), arriendos y usos de espacios educativos sin respaldo, por mencionar las falencias más graves, han puesto en tela de juicio la instalación eficiente y efectiva de un servicio que en estos 4 años, ya ha tenido 3 Directores Ejecutivos nombrados por el estado de Chile, con supervisión y acompañamiento del MINEDUC y la DEP, instancia creada por ley para

dar lineamientos de trabajo, financiamiento, coordinación nacional a los diferentes SLEP.

Es ante lo indicado y con causas comunes de las comunidades educativas, representadas por sus dirigencias de apoderados, la mayoría de ellas mujeres, trabajadoras y cuidadoras, es que comenzamos a reunirnos y buscar un puntos en común de comunicación y de relación ante las autoridades e instituciones, con el fin de presentarnos ante a una nueva forma de comunicación y participación basada en la Ley 21.040, con la finalidad de que nuestras necesidades, fueran visibilizadas ante los representantes, autoridades e instituciones responsables del bienestar de los estudiantes, sus familias y su comunidad educativa.

A lo largo de este tiempo como asociación hemos estado visibilizando, no solo las necesidades y problemáticas de infraestructura, sino que también la carencia de recursos económicos y vacíos legales de la implementación de las leyes que buscan promover la inclusión y el desarrollo pleno de las PcD, como también las brechas de desinformación y desconocimiento de parte de las comunidades y trabajadores, acerca de la participación activa de los actores educativos en el marco de la ley 21.040, decreto 565, entre otros, así también en lo que respecta a normas y reglamentos de convivencia que producen un efecto reactivo y no preventivo con la educación de lo NNA en la Ley Aula Segura

Para graficar las problemáticas actuales de la Educación Pública, abordaremos en 4 puntos críticos en los cuales el Estado de Chile no está ejerciendo el derecho pleno a la Educación.

1) Infraestructura 2) Inclusión 3) Aula Segura 4) Participación 5) Financiamiento

3.1 Infraestructura

La última gran inversión en la construcción de infraestructura educativa pública se dio en el marco de la ENU año 1970, a través de la denominada Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, espacios educativos construidos para dicha labor, al día de hoy la única construcción nueva realizada por la administración municipal fue la Escuela Oscar Quiroz en los años 2000 y que fue emplazada en un terreno privado, por lo que la comunidad solo ocupó por un tiempo la infraestructura, hoy en día comparte espacio con otra comunidad educativa como lo es la realidad de otras 5 comunidades más que deben compartir espacios hasta la habilitación o construcción de sus espacios educativos, evidenciando un hacinamiento de las comunidades y pérdida de identidad propia de cada comunidad.

En visitas a terreno realizadas entre los años 2024 - 2025 por las dirigencias a los establecimientos educativos y la información proporcionadas por los usuarios y dirigencias de las comunidades se realizó una planilla de informe del estado de los establecimientos*, la cual ha sido material información, visibilización desde autoridades comunales, regionales, nacionales, hasta cartas entregadas personalmente a Presidencia.

La grave crisis estructural que enfrenta la educación pública en Valparaíso, particularmente en materia de infraestructura, ha dejado de ser un problema administrativo o técnico: se ha transformado en una vulneración sistemática del derecho a la educación, y constituye hoy una emergencia humanitaria en clave educativa.

Según el levantamiento realizado por la Asociación de Centros Generales de Madres, Padres y Apoderados del territorio durante 2024-2025, en visitas, fiscalizaciones comunitarias y reportes de directivas escolares:

63 de los 66 establecimientos bajo el SLEP Valparaíso presentan daños estructurales severos o críticos.

Más del 90% de los establecimientos no cuenta con accesibilidad universal real, limitando el ingreso y desplazamiento de estudiantes con movilidad reducida, en violación directa a la Ley 20.422.

En al menos 35 establecimientos, los servicios sanitarios no cumplen los estándares mínimos para obtener o mantener el Reconocimiento Oficial del Estado.

Estudiantes, docentes y trabajadores de la educación han resultado lesionados por caídas de techumbre,

colapsos de mobiliario y cortocircuitos. Uno de los casos más graves se produjo en 2024, cuando una estudiante quedó parapléjica tras un accidente por mobiliario en mal estado.

En zonas como Playa Ancha, Cerro Toro, Placilla y Laguna Verde, hay escuelas que operan con techumbres colapsadas, filtraciones activas, cortes de agua frecuentes y sin sistema de calefacción básico.

A esto se suma la falta de mantenimiento correctivo y preventivo, ausencia de planes de conservación, y falta de respuesta oportuna del SLEP ante requerimientos de emergencia. En algunos casos, las comunidades han debido suspender clases por semanas enteras por condiciones insalubres o inseguras, con graves efectos sobre la continuidad de los aprendizajes y la asistencia escolar.

A pesar de los múltiples oficios enviados por directivas, comunidades y nuestra asociación a la Defensoría de la Niñez, Superintendencia de Educación y MINEDUC, no ha existido respuesta institucional suficiente ni recursos de emergencia asignados para abordar esta situación.

3.2 Inclusión

La Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación por parte del MINEDUC en el artículo número 23, realiza una indicación sobre la educación especial o diferencial en la modalidad del sistema educativo, indicando el desarrollo en los distintos niveles educativos, en un ápice se indica que se deben presentar evaluaciones médicas de forma anual, incluso en aquellas discapacidades permanentes (Autismo, Deficiencia intelectual, Sordera, Movilidad reducida, etc.)

Dicha solicitud genera un estrés innecesario a las familias y cuidadores del estudiante, muchos de ellos usuarios del sistema de Salud Público, el cual se encuentra colapsado ante la falta de profesionales médicos, solo para pedir el llenado de un formulario para determinar si el estudiante necesita adecuaciones curriculares, este documento incluso debe ser llenado por aquellos estudiantes que poseen credencial de discapacidad otorgada por las instituciones y acreditan su discapacidad, volviéndose un sistema educativo incapacitante en términos de documentación e información y sin red con otros servicios públicos.

En relación a la accesibilidad universal, el 99.9% de los establecimientos no cuenta con ello, la PcD en la actualidad solo tiene acceso a una parte de algún establecimientos solo se cuenta con ramplas en algún sector de entrada o salida, pero no al interior de ellos, restringiendo su libertad de movilizarse y utilizar espacios educativos como bibliotecas, laboratorios, salas de computación.

A la vez desde la JUNAEB entidad encargada de la entrega de alimentación y útiles escolares, no existe una lista de útiles para estudiantes con NEE o PcD, entregando materiales que no aportan al desarrollo pedagógico tanto para el estudiante como para el docente que debe adecuar contenidos ante la falta de ello, junto con ello los establecimientos educativos de educación especial o estudiantes con discapacidad, que asisten a modalidad educativa regular, no cuentan con mobiliario o insumos para la atención de sus usuarios, debiendo la comunidad generar sus propios recursos a través de donaciones para la compra u adquisición de estos, para cumplir con el fin de la educación pública, que es educar.

En relación a los servicios higiénicos, para que los establecimientos educativos cuenten con el Reconocimiento Oficial, muchos de ellos no cumplen la norma mínima, ya sea para estudiantes regulares, como para estudiantes y PcD, a pesar de las denuncias a la SUPEREDUC esta institución realiza la supervisión a los establecimientos, generando ante cada falta una multa económica, multa que aumenta el déficit financiero de un sistema educativo en crisis económicas, debido al sistema de financiamiento.

Difícilmente podemos esperar una igualdad de oportunidades e inclusión en la sociedad de las PcD, puesto que no hay centros educativos escuelas o colegios que puedan brindarle esa oportunidad para que nuestros hijos e hijas desarrollen sus habilidades al máximo dentro de todo lo que es la ley 2013 /70, Se evidencia la urgente necesidad de una ley de educación diferencial, el decreto 170 es más que nada la normativa de cómo aplicar los otros decretos pero esto también lo hace tremendamente excluyente, puesto

que los estudiantes con NEE, solo tienen derecho a un centro educativo formativo, hasta los 25 años 11 meses 29 días, presentando una injusticia enorme para las familias cuidadoras como para las PdC, ya que que muchas de las personas con neurodivergencia logran su madurez de desarrollo más tarde, por ende necesitan un apoyo educativo mayor.

El decreto 300, un decreto ley educativo que no considero financiamiento, este permitiría a las PcD mayores de 26 años optar a centros educativos espaciales.

La ley 21.545, conocida como ley de autismo, tampoco considero financiamiento, ni apoyos extras para los estudiantes, que presenten la condición, siendo un número mayoritario de matrículas en los establecimientos educativos del SLEP Valparaíso, generando un mayor desgaste en la atención de los trabajadores, buscando otorgar el servicio educativo en espacios, que no ofrecen el bienestar para labor de aprendizaje y cuidado de los estudiantes.

Desde la perspectiva de mejoramiento se hace necesario la creación de una ley de educación diferencial o especial en Chile, ejemplo de la necesidad es el número de población en Valparaíso con discapacidad es de 16.4 % actualmente la comuna cuenta con 5 centro educativos especiales, los que no cubren la demanda.

3.3 Aula Segura

a)Marco normativo: Ley N.º 21.128 – “Aula Segura”

La Ley Aula Segura fue promovida como una medida para enfrentar hechos de violencia escolar, particularmente en liceos públicos. Esta legislación otorga facultades a los directores de establecimientos para suspender o expulsar de manera expedita a estudiantes involucrados en hechos considerados como “graves alteraciones del orden” o “actos de violencia”, sin necesidad de agotar previamente medidas educativas o restaurativas.

Aunque su objetivo declarado es proteger el ambiente escolar, en la práctica esta norma ha operado como una herramienta de control punitivo, limitando la participación política del estudiantado y reforzando mecanismos de exclusión que afectan, principalmente, a jóvenes de sectores populares.

Impacto en el ejercicio del derecho a la educación

B) Criminalización de la protesta estudiantil

Desde 2018, organizaciones estudiantiles han documentado al menos 1.200 casos de sanciones aplicadas bajo esta ley, muchas de ellas relacionadas con protestas legítimas en defensa de derechos sociales y educativos. Este uso desproporcionado ha generado desvinculación escolar, estigmatización y restricciones al derecho de participación.

Erosión del rol pedagógico del conflicto

El enfoque punitivo interrumpe el tratamiento pedagógico del conflicto, inhibe el desarrollo de habilidades cívicas y elimina la posibilidad de resolver tensiones mediante el diálogo. Las comunidades escolares no cuentan con apoyo estatal suficiente para implementar metodologías restaurativas

c)Déficit institucional

La aplicación de esta ley se produce en contextos carentes de protocolos claros, muchos establecimientos carecen de equipos psicosociales o asesoría jurídica que garantice un debido proceso en las sanciones impuestas, lo que abre espacio a arbitrariedades.

Obstáculos a la continuidad educativa y exclusión de beneficios

Las sanciones bajo esta ley —expulsiones o suspensiones— quedan registradas en las trayectorias escolares de los estudiantes, afectando directamente su elegibilidad a programas de apoyo como:

- Beca Presidente de la República
- Beca de Retención Escolar

- Beca Indígena

Estas becas requieren regularidad en la asistencia, comportamiento “destacado” y continuidad educativa. Las sanciones, por tanto, no solo expulsan del sistema educativo, sino que cierran las posibilidades de reinserción, profundizando las desigualdades y violando el principio de progresividad del derecho a la educación.

d) Vulneración del artículo 13 del PIDESC

El Comité DESC ha sostenido, en su Observación General N.º 13, que la educación debe ser accesible, aceptable, adaptable y de calidad. La aplicación de sanciones inmediatas, sin garantías de reinserción y sin procesos educativos paralelos, es incompatible con este marco. La Ley Aula Segura representa un retroceso normativo en la garantía del derecho a la educación, particularmente en su dimensión de inclusión y permanencia.

3.4 Participación

a) Marco normativo: la Ley 21.040 y el derecho a la participación

La Ley 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública en Chile, establece como uno de sus principios fundamentales la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa: estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación y trabajadores en general. Esta participación se expresa formalmente a través de cuerpos colegiados como:

- Consejo Local de Educación Pública (CLEP)
- Comité Directivo Local
- Consejos Escolares
- Centros de Madres, Padres y Apoderados
- Centros de Estudiantes
- Instancias de participación de los Asistentes de la Educación

El artículo 19 de la Ley establece que el Consejo Local debe tener un carácter representativo, consultivo y vinculante en los lineamientos del Servicio Local. Asimismo, se define el deber del Estado de garantizar mecanismos eficaces de deliberación y decisión en la planificación, evaluación y mejora de los procesos educativos.

b) Incumplimiento de los espacios de participación

A pesar del marco normativo avanzado, en la práctica estos espacios no se han implementado de forma efectiva. En el territorio del SLEP Valparaíso – Juan Fernández, a la fecha no se ha constituido eficientemente el Consejo Local de Educación y el Comité Directivo Local. Los intentos de conformación han estado marcados por descoordinación, falta de apoyo institucional, desconocimiento de las funciones y ausencia de capacitación técnica para ejercer roles representativos.

Los Centros de Madres, Padres y Apoderados, así como los Centros de Estudiantes, operan sin respaldo metodológico ni recursos que garanticen una participación sustantiva en los procesos educativos. En muchos casos, la convocatoria se reduce a reuniones informativas o burocráticas, sin posibilidad de incidir en decisiones pedagógicas, presupuestarias ni normativas.

c) Rol de los equipos directivos: bloqueo activo e intervención indebida

En numerosos establecimientos del territorio se ha observado que los equipos directivos interfieren directamente en los espacios de participación, impidiendo su desarrollo autónomo y representativo. Las

directivas escolares:

- bloquean la conformación de centros de madres, padres y apoderados mediante trabas administrativas o control de la información;
- intervienen en sus procesos internos, nombrando representantes de forma unilateral o manipulando los procesos de elección;
- dificultan o impiden la realización de reuniones, votaciones o difusión de información;
- obstaculizan la participación efectiva de estudiantes y asistentes de la educación en los consejos escolares o en la toma de decisiones colectivas.

Estas prácticas vulneran directamente el marco normativo de la Ley 21.040, que obliga a los directivos a garantizar la participación efectiva de todos los estamentos. Sin embargo, no existe ningún mecanismo real de fiscalización ni sanción ante estos incumplimientos, lo que deja en completa indefensión a las comunidades educativas.

d) Obstáculos estructurales: coerción, desinformación y condiciones laborales

El incumplimiento del principio de participación, se agrava por condiciones estructurales y sociolaborales que afectan la vida familiar y comunitaria:

- La persistencia de medidas coercitivas y verticales por parte de autoridades educativas y directivos desalienta la organización y expresión crítica, especialmente cuando estas denuncian irregularidades o exigen mejoras.
- La ausencia de formación ciudadana, legal y técnica. La mayoría de los apoderados, estudiantes y trabajadores desconoce sus derechos y responsabilidades bajo la Ley 21.040. No existen estrategias estatales sostenidas de formación para fortalecer la democracia escolar.
- Las jornadas ministeriales de participación, si bien pueden parecer una estrategia de inclusión, no tienen carácter obligatorio ni sistemático, y muchas veces se convocan fuera de plazos razonables, dificultando la preparación y presencia efectiva de las familias y actores comunitarios.
- No existe en Chile una política que garantice permisos laborales efectivos para el ejercicio de la corresponsabilidad parental escolar. Esto implica que muchas reuniones o actividades participativas se realizan en horarios inadecuados o incompatibles con las cargas laborales de las familias, lo que conlleva un retiro progresivo de las madres, padres y apoderados de la vida escolar.

Esta situación se refleja en la disminución constante de la participación en reuniones de apoderados, actividades consultivas, jornadas de trabajo comunitario y espacios recreativos escolares, debilitando el tejido comunitario y la confianza entre los actores educativos.

La participación en la Nueva Educación Pública, entendida como derecho y principio legal, se ha mantenido en el plano declarativo, sin voluntad ni esfuerzo suficiente del Estado para hacerla efectiva. En lugar de fomentar el empoderamiento comunitario, las prácticas predominantes,

Solicitamos al Comité DESC que inste al Estado de Chile a:

1. Garantizar el cumplimiento efectivo del principio de participación establecido en la Ley 21.040.
2. Establecer un sistema de fiscalización y sanción ante el incumplimiento por parte de equipos directivos u organismos administrativos.
3. Implementar formación permanente para madres, padres, apoderados, estudiantes y asistentes de la educación en materias de derechos, legislación educativa y gobernanza escolar.
4. Reconocer la participación como un derecho social exigible, incorporando medidas legislativas que permitan el ejercicio efectivo de la corresponsabilidad escolar, incluyendo permisos laborales para

actividades educativas.

5. Supervisar y promover el funcionamiento real de los Consejos Escolares, los CLEP y otras instancias participativas, con enfoque de derechos y representatividad comunitaria.

3.5 Financiamiento

El actual financiamiento de la Educación Pública se basa en la Ley de subvenciones que se estableció 1981 y que corresponde a un pago por estudiante que asiste a clases, el cual está diferenciado por nivel y modalidad de enseñanza, ante las características de los estudiantes usuarios de la educación pública de la comuna, familias de bajos ingresos, viviendas sin acceso a locomoción, alto porcentaje de usuarios y familias con algún grado de discapacidad, alta suspensión de clases por problemas de infraestructura de establecimientos, hacen insostenible este financiamiento para la Educación Pública, por lo que considerar un financiamiento basal y considerando las condiciones actuales, se hace urgente cambiar el sistema de financiamiento por parte del Estado de Chile, ya que utilizando guarismos de datos relacionados a la asistencia del año anterior, niveles de vulnerabilidad de familias, desempeño escolar, etc, se genera un monto para la educación del estudiante, valor que no alcanza a cubrir necesidades educativas y de mantenimiento de los establecimientos.

Ante la falta de financiamiento el rol de la autogestión de las comunidades educativas, se hace una norma para la subsistencia de los espacios educativos, apelando a la recolección de recursos a través de actividades organizadas por las comunidades, como una forma de suplir las necesidades y urgencias, tales como calefacción, alimentación, reparaciones, insumos, experiencias pedagógicas, etc.

En relación a la alimentación es necesario informar que desde el organismo proveedor estatal del servicio, es JUNAEB, encargado de proveer el servicio de alimentación, útiles, salud estudiantil, se encuentra también en un estado de déficit, pues las raciones alimenticias no alcanzan a cubrir las necesidades nutricionales de los estudiantes, como también la baja calidad de estos, junto con ello la falta de atenciones médicas, ortopédicas y dentales, llevan años sin cobertura, a pesar de estar consignadas por ley.

4. Análisis Temático

Ante lo expuesto e informado el Estado de Chile, se encuentra en una situación actual de incumplimiento en los siguientes puntos:

1. El cumplimiento del art 13. del PIDESC.
2. Observaciones previas del comité DESC del año 2015.
3. Lista de Cuestiones Previas 2020. Párrafo 26

5. Conclusión General Valoración general del cumplimiento de los estándares vinculados al PIDESC en el país/ Identificas las prioridades estratégicas que la organización ve para el estado./Solicitar y argumentar por qué el comité debe incluir las recomendaciones sugeridas

La Educación Pública actualmente se encuentra en un Estado de catástrofe, no solo en el aspecto de infraestructura, también en el financiamiento haciendo insostenible la realización de proyectos educativos que permitan el desarrollo pleno de las capacidades y habilidades de miles de estudiantes, el desafío propuesto en las actuales políticas Educativas, hacen que el objetivo promovido el de un desarrollo en la formación de futuros ciudadanos y ciudadanas integrales de nuestro país sea una letra muerta en la realidad del día a día en todas las comunidades educativas del país y la comuna de Valparaíso.

Desde las comunidades organizadas del territorio, declaramos públicamente que la situación de la

infraestructura educativa en el SLEP Valparaíso – Juan Fernández constituye un Estado de Catástrofe Educativa. Esta situación no solo afecta la dignidad de niñas, niños y adolescentes, sino que vulnera abiertamente:

El artículo 13 del PIDESC.

El artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño (acceso a la educación en condiciones de seguridad y dignidad).

La Ley General de Educación en Chile (Ley 20.370), que garantiza el derecho a aprender en espacios adecuados.

El principio de igualdad ante la ley y no discriminación territorial, ya que los establecimientos públicos del territorio están en condiciones mucho más precarias que las de sostenedores particulares subvencionados.

Solicitamos al Comité DESC que:

1. Exija al Estado de Chile un plan nacional de emergencia en infraestructura escolar pública, comenzando por territorios críticos como Valparaíso.
2. Supervise los avances reales en los compromisos presupuestarios en infraestructura escolar, con informes públicos y con participación vinculante de las comunidades educativas.
3. Implementación y creación de una política de educación diferencial con financiamiento y marco regulatorio basado en el derecho de las PcD a la educación.
3. Recomiende la instalación de un monitoreo internacional en los territorios que presentan vulneración estructural del derecho a la educación, como mecanismo de presión internacional para la garantía efectiva del PIDESC.

Ante lo informado es nuestro deber como madres, padres, apoderados y cuidadores, que levantamos las necesidades, falencias y consideraciones, al Comité de DESC –Naciones Unidas con la finalidad de mediar, revisar y solicitar los cambios necesarios para hacer de la Educación Pública de Chile, una Educación Pública Digna, Inclusiva, Segura y Participativa.

6. Anexos





LA TERCERA PM

Se reaviva crisis en colegios SLEP: Menor que cayó de una gradería en mal estado en Valparaíso arriesga perder movilidad

La Subsecretaría de Educación anunció un sumario investigativo, el ministro Cataldo viajó a la zona y los familiares denuncian que las menores fueron dadas de alta anticipadamente.

Por Maximiliano Estrada 27 SEPTIEMBRE 2024

Enlaces

https://www.dipres.gob.cl/597/articles-205704_informe_final.pdf/ Informe Infraestructura DIPRES

<https://www.bcn.cl/historiadelaey/nc/historia-de-la-ley/7106/> / Historia Ley 21040 Nueva Educación Pública

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1127100&f=2018-12-27> / Ley Aula Segura

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1190123&idParte=10414074&idVersion=2023-03-10> / Ley de Autismo

[Ley Chile - Ley 15720 - Biblioteca del Congreso Nacional](#) / JUNAEB

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974> / Ley General de Educación en Chile

Siglas
NNA = Niños, Niñas y Adolescentes / NEE= Necesidades Educativas Especiales
EE= Establecimientos Educativos / SLEP= Servicio Local de Educación Pública
DEP= Dirección de Educación Pública. /MINEDUC = Ministerio de Educación
JUNAEB= Junta de Auxilio Escolar y Becas / PcD= Persona con Discapacidad.
ENU= Escuela Nacional Unificada /CLEP= Consejo Local de Educación Pública.
SUPEREDUC= Superintendencia de Educación